

RADICADO: 087583184002-2021-00446-00.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: JOSE JAVIER RUIZ BELTRAN

DEMANDADO: MARTHA LUCIA DE LA CRUZ RUIZ CANO

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, informándole que se recibió memorial de solicitud de personería jurídica anexando el poder conferido al Dr. SAMIR CABAS MANTILLA como apoderado de la señora MARTHA LUCIA DE LA CRUZ RUIZ CANO. Sírvase proveer Soledad enero 11 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ENERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Atendiendo el informe secretarial que rinde cuenta del memorial allegado al expediente, donde se solicita concederle personería jurídica al Dr. SAMIR CABAS MANTILLA como apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO de lo cual adjunta el poder suscrito.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el poder aportado al expediente cuenta con presentación personal conforme al artículo 74 y ss. Del código general del proceso; este Despacho reconocerá personería jurídica para actuar al Dr. SAMIR CABAS MANTILLA como apoderado judicial de la parte demandada la señora MARTHA LUCIA DE LA CRUZ RUIZ CANO, en los términos y facultades del poder que le fue conferido. De otro lado, se verifica que no fue contestada la demanda de reconvención encontrándose vencido el término y así se declarará.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, y en representación de la parte demandada señora MARTHA LUCIA DE LA CRUZ RUIZ CANO al Dr. SAMIR CABAS MANTILLA identificado con cedula de ciudadanía 1.140.818.936 y portador de la tarjeta profesional N° 377.298 del C.S.J, conforme a las facultades conferidas, dando aplicación al artículo 74 y ss. Del código general del proceso.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda de reconvención interpuesta por la señora MARTHA LUCIA DE LA CRUZ RUIZ CANO contra el señor JOSE JAVIER RUIZ BELTRAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

SIGCMA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7026a689ba23ea40f5a6c227d8c54936b6eef1744055c00995bcbaf1e44792**

Documento generado en 11/01/2024 04:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>